



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 119 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.3)]

56/231. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y especificados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Consciente de que, de conformidad con la Carta, las Naciones Unidas promueven y alientan el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y expresando, por consiguiente, su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Myanmar todavía no haya cumplido su compromiso de adoptar las medidas necesarias para instaurar la democracia, a la luz de los resultados de las elecciones celebradas en 1990,

Recordando su resolución 55/112, de 4 de diciembre de 2000, y la resolución 1992/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992³, en que la Comisión, entre otras cosas, decidió nombrar un relator especial con un mandato expreso, y tomando nota de la resolución 2001/15 de la Comisión, de 18 de abril de 2001⁴, en que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato de su Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,

Recordando también la observación del anterior Relator Especial de que las principales violaciones de los derechos humanos que se cometen en Myanmar obedecen a que no se respetan los principios propios de un gobierno democrático,

Reafirmando su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Myanmar, especialmente la represión del ejercicio de los derechos políticos y la libertad de pensamiento, expresión, reunión y circulación en ese país,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22)*, cap. II, secc. A.

⁴ *Ibíd.*, 2001, *Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

y por las restricciones, de la libertad de desempeñar sus actividades y de comunicarse con el mundo exterior, entre otras, que han sido impuestas a Aung San Suu Kyi y otros miembros de la Liga Democrática Nacional,

Observando con profunda preocupación que el sistema judicial es utilizado eficazmente como instrumento de opresión, recurriéndose, entre otros medios, a la intimidación y la detención de abogados,

Reconociendo que la vulneración sistemática por el Gobierno de Myanmar de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales ha redundado en gran detrimento de la salud y el bienestar de la población de ese país,

Acogiendo complacida las tres visitas que efectuó a Myanmar durante el pasado año el Enviado Especial del Secretario General y las visitas realizadas por el Relator Especial, así como por el equipo de alto nivel de la Organización Internacional del Trabajo, y la cooperación prestada por el Gobierno de Myanmar,

Cautelosamente alentada por los indicios de que se están registrando progresos en el proceso político actual de Myanmar, especialmente la liberación de presos políticos y la relajación de algunas de las restricciones al funcionamiento de los partidos políticos legítimos, si bien sigue observando con preocupación la lentitud con que avanza el proceso,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar por su informe provisional⁵ y su presentación oral⁶;

2. *Observa complacida* la asistencia prestada al Relator Especial por el Gobierno de Myanmar durante la visita exploratoria que efectuó en abril de 2001 y la primera misión de determinación de los hechos realizada en octubre de 2001, lo cual le permitió entablar contactos directos con el Gobierno y todos los demás sectores pertinentes de la sociedad, e insta al Gobierno a que siga cooperando con el Relator Especial, a que le permita, sin ninguna condición previa, llevar a cabo otras misiones sobre el terreno y a que ponga en práctica plenamente sus recomendaciones;

3. *Observa también complacida* el informe del Secretario General⁷ sobre las visitas de su Enviado Especial a Myanmar, apoya enérgicamente sus gestiones para ayudar a facilitar el proceso de reconciliación nacional entre todas las partes interesadas en Myanmar y alienta al Gobierno de ese país a que entable un diálogo constructivo y constante con el Secretario General a fin de aprovechar mejor sus buenos oficios;

4. *Deplora* que se sigan conculcando los derechos humanos en Myanmar, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones, la tortura, los tratos inhumanos, los trabajos forzados, incluida la utilización de niños, los reasentamientos forzados y la denegación de las libertades de reunión, asociación, expresión y circulación;

5. *Observa con satisfacción* que se han entablado contactos entre el Gobierno y Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Democrática Nacional, encaminados a fomentar la confianza y espera que esas conversaciones se amplíen en el momento adecuado y se incorporen a ellas, entre otros, representantes de las

⁵ Véase A/56/312.

⁶ Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 35ª sesión (A/C.3/56/SR.35)*, y corrección.

⁷ A/56/505.

minorías étnicas, facilitando así una reconciliación nacional de base amplia y no excluyente y el restablecimiento de la democracia;

6. *Expresa su preocupación* por la lentitud con que avanzan las conversaciones entre el Gobierno de Myanmar y Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Democrática Nacional, e insta a que la adopción cada vez mayor de medidas de fomento de la confianza y su evolución hagan irreversible el proceso de democratización;

7. *Reconoce* las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar para permitir que la oposición reinicie algunas de sus actividades políticas, en particular la reapertura de algunas oficinas locales de partidos políticos y la cesación de la campaña negativa en los medios de comunicación, pero observa con profunda preocupación las restricciones rigurosas, innecesarias y discriminatorias que siguen siendo un obstáculo para que los partidos políticos ejerzan la libertad de reunión, asociación, expresión, información y circulación, según observa el Relator Especial, así como que el Gobierno recurre a métodos de intimidación, como la detención arbitraria y el abuso del sistema judicial, y exhorta a que se restablezcan cuanto antes los derechos y las libertades políticas;

8. *Observa* que se están dando a conocer las normas sobre derechos humanos a que deben atenerse los funcionarios públicos, para quienes se ha organizado una serie de cursos prácticos, y alienta al Gobierno de Myanmar a que amplíe la participación en tales cursos para que esa información y su aplicación en la práctica redunde en beneficio de todos los ciudadanos de Myanmar;

9. *Observa también* que el Gobierno de Myanmar ha establecido un comité de derechos humanos y alienta al Gobierno a ajustarlo a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que figuran en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993 (los Principios de París);

10. *Acoge complacida* la liberación de un grupo de activistas políticos por la democracia detenidos e insta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que ponga en libertad a todos los líderes políticos que aún siguen detenidos y a todos los presos políticos, incluidos los periodistas, a fin de velar por su integridad física y por que puedan participar en el proceso de reconciliación nacional;

11. *Observa con satisfacción* que continúa la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, lo cual le permite comunicarse con los presos y visitarlos, de conformidad con sus modalidades de trabajo, y espera que se intensifique este programa;

12. *Observa con satisfacción* que se ha reanudado la mayoría de los cursos universitarios, si bien le siguen preocupando la circunstancia de que el derecho a la educación siga estando limitado, con frecuencia por motivos políticos, la menor duración del año académico, la división y dispersión de la población estudiantil en recintos distantes y la asignación insuficiente de recursos;

13. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte con urgencia medidas concretas para que se restablezca la democracia con arreglo a la voluntad expresada por el pueblo en las elecciones democráticas celebradas en 1990 y, para tal fin, amplíe las conversaciones entabladas con Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Democrática Nacional, para que constituyan un auténtico diálogo sustantivo con todos los líderes de los partidos políticos y de las minorías étnicas, con el objetivo de alcanzar la reconciliación nacional y el restablecimiento de la democracia, y asegurar que los partidos políticos y las

organizaciones no gubernamentales puedan funcionar en libertad y, en ese contexto, observa que existe un comité que representa al Parlamento popular;

14. *Recuerda* la resolución aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 88ª reunión, celebrada del 30 de mayo al 15 de junio de 2000, en que se recomienda que las organizaciones internacionales reconsideren su cooperación con Myanmar y que los gobiernos, empleadores y trabajadores adopten las medidas adecuadas con el fin de que el Gobierno de Myanmar no pueda valerse de esas relaciones para perpetuar o desarrollar el sistema de trabajo forzoso u obligatorio a que hace referencia la Comisión de Encuesta establecida para examinar el cumplimiento por Myanmar del Convenio No. 29 de la Organización Internacional del Trabajo relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930;

15. *Observa complacida* la reciente visita efectuada a Myanmar por el equipo de alto nivel de la Organización Internacional del Trabajo con el objeto de evaluar las consecuencias y los efectos prácticos de las medidas adoptadas por el Gobierno para erradicar la práctica de los trabajos forzados, así como la cooperación que prestó al equipo el Gobierno de Myanmar;

16. *Observa con pesar* que la conclusión a la que llegó el equipo de alto nivel fue que la evolución de la situación no había sido más que moderadamente positiva, pues no había habido un esfuerzo concertado por difundir las directrices, los militares no las cumplían en el plano local y, a pesar de los casos generalizados de trabajo forzoso, no se había entablado proceso penal alguno, y que será preciso hacer mucho más, incluso avanzar hacia la reconciliación nacional para rectificar debidamente la situación;

17. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que aplique, en estrecha cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, medidas legislativas, ejecutivas y administrativas concretas para eliminar la práctica de los trabajos forzados, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, y en ese contexto, hace suyas las recomendaciones del equipo de alto nivel, entre las que figuran el establecimiento de una representación a largo plazo de la Organización Internacional del Trabajo en Myanmar y la creación del cargo de defensor del pueblo, y alienta al Gobierno de Myanmar a que, a este efecto, mantenga el diálogo con el Director General de la Organización Internacional del Trabajo;

18. *Deplora* que se sigan conculcando los derechos humanos, en particular de personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, con inclusión de las ejecuciones sumarias, las violaciones, la tortura, los trabajos forzados, el reclutamiento forzoso de porteadores, los reasentamientos forzados, la utilización de minas terrestres antipersonal, la destrucción de cosechas y cultivos y la expropiación de tierras y bienes, lo cual priva a esas personas de todo medio de subsistencia y tiene como resultado el desplazamiento en gran escala de personas y corrientes de refugiados a países vecinos, con efectos negativos para esos países, así como un número cada vez mayor de personas desplazadas en el interior del país;

19. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a los desplazamientos forzados sistemáticos de personas y otras causas de corrientes de refugiados hacia países vecinos, a que cree condiciones propicias para su regreso voluntario y su plena reintegración en condiciones de seguridad y dignidad y a que permita el acceso en condiciones de seguridad y sin trabas del personal humanitario para que preste asistencia en el proceso de retorno y reintegración;

20. *Deplora* que se sigan conculcando los derechos humanos de la mujer, especialmente la mujer desplazada en el interior del país o que pertenece a minorías

étnicas o a la oposición política, en particular los trabajos forzados, la trata y la violencia y explotación sexuales, incluidas las violaciones;

21. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga plenamente en práctica las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en particular la de que someta a juicio y sancione a quienes infringen los derechos humanos de la mujer, y a que imparta enseñanza sobre los derechos humanos y capacitación para que se cobre conciencia de las cuestiones de género, en particular al personal militar;

22. *Deplora* el reclutamiento de niños como soldados, en particular los que pertenecen a minorías étnicas, e *insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar y a todas las demás partes en las hostilidades en ese país a que pongan fin a la utilización de niños como soldados;

23. *Observa* que el Gobierno de Myanmar está comenzando a hacer frente a la incidencia cada vez mayor de la infección del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), si bien reconoce que aún queda mucho por hacer, particularmente en cuanto a la prevención del VIH/SIDA, e *insta* al Gobierno de Myanmar a que reconozca plenamente la gravedad de la situación y la necesidad de adoptar las medidas necesarias para luchar contra esa enfermedad, en cooperación con todos los grupos políticos y étnicos correspondientes y por medio de la elaboración del plan de acción conjunto de las Naciones Unidas para la lucha contra el VIH/SIDA, que ejecutarán organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales y que tendrá por objeto llegar a las comunidades más afectadas por la infección del VIH/SIDA y más vulnerables a ella;

24. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que promueva y proteja los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA y a brindarles protección contra la marginación y la discriminación que puedan sufrir, y a que se asegure de que el sistema de salud cuente con fondos suficientes para que los trabajadores de la salud puedan proporcionar la mejor atención de la salud que sea posible;

25. *Expresa profunda preocupación* por los elevados índices de malnutrición en los niños en edad preescolar, que constituye una grave infracción de sus derechos a una alimentación adecuada y al más alto nivel posible de salud y puede tener graves repercusiones para la salud y el desarrollo de esos niños;

26. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que haga respetar plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los derechos económicos y sociales, a que cumpla su obligación de restablecer la independencia del poder judicial y las debidas garantías procesales y de poner fin a la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidos los militares, y someterlos a la acción de la justicia, así como de investigar y enjuiciar todas las denuncias de infracciones cometidas por agentes de gobierno en cualquier circunstancia;

27. *Pide* al Secretario General que prosiga sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar sobre la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia, que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones informes adicionales sobre la marcha de esas conversaciones y que presente a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 58° período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de esta resolución;

28. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

*92ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2001*